



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2019.

ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

- 1.- Convalidar el gasto de 3.556,00 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente.
- 2.- Convalidar el gasto de 30.250,00 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

- 3.- Autorizar el convenio de subvención entre el Ayuntamiento de Madrid y la Asociación para la Promoción y Gestión de Servicios Generales y Especializados "Progestión" para la realización de acciones integradas para favorecer el reequilibrio territorial y la cohesión social en los barrios más desfavorecidos del Distrito de Latina y autorizar y disponer el gasto de 680.000,00 euros que genera el mismo.

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALAS PRESIDENTAS Y DE LOS CONCEJALES PRESIDENTES DE LOS DISTRITOS

- 4.- Autorizar el Acuerdo Marco de servicios de coordinación en materia de seguridad y salud en las obras o actuaciones, redacción o actualización de planes de autoprotección y redacción de proyectos de obras en espacios públicos y equipamientos. Distrito de Chamberí.
- 5.- Convalidar el gasto de 27.830,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 6.- Convalidar el gasto de 342.094,72 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 7.- Convalidar el gasto de 2.654,80 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Moncloa-Aravaca.
- 8.- Autorizar el contrato de servicios de realización de las actividades de animación sociocultural y gimnasia para los centros municipales de mayores del Distrito Puente de Vallecas (2 lotes) y el gasto plurianual de 1.013.383,81 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Puente de Vallecas.
- 9.- Convalidar el gasto de 5.000,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Puente de Vallecas.



- 10.- Convalidar el gasto de 45.134,36 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.
- 11.- Convalidar el gasto de 74.109,67 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villa de Vallecas.
- 12.- Autorizar el contrato de servicios denominado auxiliar de información, atención al público y control de entradas en equipamientos adscritos al Distrito de Carabanchel 2019-2021, a adjudicar por procedimiento abierto y el gasto plurianual de 1.786.272,16 euros, como presupuesto del mismo.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 13.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 3.410.275,43 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible).
- 14.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 8.000.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).
- 15.- Autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios dependientes del Área de Gobierno de Economía y Hacienda y el gasto plurianual de 1.404.957,47 euros, como presupuesto del mismo.
- 16.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 93.490.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).
- 17.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 3.930.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Gerencia de la Ciudad y Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias).
- 18.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 5.818.500,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Centro, Retiro y Moratalaz).
- 19.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 73.848.473,88 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible; y de Cultura y Deportes).
- 20.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.063.500,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Cultura y Deportes; y Distrito de Chamberí).
- 21.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 68.849.973,12 euros en el Presupuesto del



Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Economía y Hacienda; de Medio Ambiente y Movilidad; y de Cultura y Deportes; y Distritos de Tetuán, Fuencarral-El Pardo, Puente de Vallecas, Ciudad Lineal y Villa de Vallecas).

- 22.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 2.013.450,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad y de Cultura y Deportes).
- 23.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 2.929.500,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias; y Distritos de Arganzuela y Carabanchel).
- 24.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 2.700.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Economía y Hacienda).
- 25.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 6.353.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Chamartín, San Blas-Canillejas y Barajas).
- 26.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 300.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Chamartín).

ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 27.- Conceder la felicitación personal pública a miembros del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid.
- 28.- Autorizar y disponer el gasto de 21.547.205,75 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Madrid Salud.

ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

- 29.- Modificar el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

- 30.- Autorizar y disponer el gasto de 3.311.662,50 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.
- 31.- Autorizar y disponer el gasto de 883.735,00 euros, como aportación a favor del Organismo Autónomo Agencia de Actividades para



actuaciones de restablecimiento de la legalidad urbanística de los apartamentos turísticos y de las viviendas de uso turístico.

- 32.- Autorizar y disponer el gasto de 41.124.541,25 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Consorcio Regional de Transportes de Madrid.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 33.- Asignar la denominación de "Jardín Álvaro de Luna" al espacio verde ubicado junto a la glorieta situada en la avenida de San Luis números 27-29, entre la calle de Añastro número 55 y la avenida de la Gran Vía de Hortaleza. Distrito de Hortaleza.
- 34.- Asignar la denominación de "Jardines de Hilario Correa Rodríguez", a la parcela situada en el número 5 de la calle de Astillero. Distrito de Villaverde.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES

- 35.- Convalidar el gasto de 227.889,97 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 36.- Autorizar el contrato de cesión de uso de la instalación Madrid Caja Mágica para la organización del Torneo de Tenis "Mutua Madrid Open" en el año 2019, y autorizar y disponer el gasto de 2.585.500,00 euros que genera el mismo.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD

- 37.- Convalidar el gasto de 1.017,17 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DEL GERENTE DE LA CIUDAD

- 38.- Convalidar el gasto de 22.630,09 euros a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 39.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.084.949,64 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios informáticos para el soporte y mantenimiento correctivo, adaptativo y evolutivo de los sistemas de información de gestión económico-financiera y de recursos humanos del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

1.- Convalidar el gasto de 3.556,00 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 3.556,00 euros, IVA exento, a favor de la entidad que figura en el expediente.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto por un importe de 3.556,00 euros, IVA exento, a favor del COLEGIO PROFESIONAL DE PODÓLOGOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID con NIF G-82003187, por la realización de los trabajos de atención podológica a personas mayores, socias de los Centros Municipales de Mayores", durante el mes de enero de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.03/227.99 del programa "Personas Mayores y Servicios Sociales" del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

2.- Convalidar el gasto de 30.250,00 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 30.250,00 euros, IVA incluido, a favor de la entidad que figura en el expediente.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto por un importe de 30.250,00 euros, IVA incluido, a favor del ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID con NIF Q2863002H, por la realización de los trabajos de orientación jurídica generalista a personas usuarias de los Centros de Servicios Sociales municipales, durante el mes de enero de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.03/227.99 del programa "Personas Mayores y Servicios Sociales" del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

3.- Autorizar el convenio de subvención entre el Ayuntamiento de Madrid y la Asociación para la Promoción y Gestión de Servicios Generales y Especializados "Progestión" para la realización de acciones integradas para favorecer el reequilibrio territorial y la cohesión social en los barrios más desfavorecidos del Distrito de Latina y autorizar y disponer el gasto de 680.000,00 euros que genera el mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio de subvención entre el Ayuntamiento de Madrid y la Asociación para la Promoción y Gestión de Servicios Generales y Especializados "Progestión" para la realización de acciones integradas para favorecer el reequilibrio territorial y la cohesión social en los barrios más desfavorecidos del Distrito de Latina y autorizar y disponer el gasto de 680.000 euros que genera el mismo.

El Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social establece en el apartado 3º, punto 1.8 de su texto, entre las competencias generales del titular del Área, la facultad para celebrar convenios con entidades públicas y privadas para el desarrollo y ejecución de las competencias del Área de Gobierno. Conforme al apartado 10º, punto 4.4 del citado texto, la firma del convenio requerirá autorización previa de la Junta de Gobierno.

Asimismo, el órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el apartado 10º, punto 4.1 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por unanimidad

ACUERDA

Primero.- Autorizar el convenio de subvención entre el Ayuntamiento de Madrid y la Asociación para la Promoción y Gestión de Servicios Generales y Especializados "Progestión", con C.I.F. G79437349, para la



realización de acciones integradas para favorecer el reequilibrio territorial y la cohesión social en los barrios más desfavorecidos del Distrito de Latina.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 680.000 euros (seiscientos ochenta mil euros) para el desarrollo del citado convenio, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/037/232.01/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del Programa Fondo de Reequilibrio Territorial, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

*A PROPUESTA DE LAS CONCEJALAS PRESIDENTAS Y
DE LOS CONCEJALES PRESIDENTES DE LOS DISTRITOS*

4.- Autorizar el Acuerdo Marco de servicios de coordinación en materia de seguridad y salud en las obras o actuaciones, redacción o actualización de planes de autoprotección y redacción de proyectos de obras en espacios públicos y equipamientos. Distrito de Chamberí.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el Acuerdo Marco de Servicios de Coordinación en Materia de Seguridad y Salud en las Obras o Actuaciones, Redacción o Actualización de Planes de Autoprotección y Redacción de Proyectos de Obras en Espacios Públicos y Equipamientos del Distrito de Chamberí (3 Lotes), con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha de inicio prevista el día 01 de abril de 2019, y con un valor estimado de 726.454,88 euros, IVA excluido.

Conforme a los artículos 17 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Acuerdo Marco se califica de servicios y se tramita por procedimiento abierto.

El órgano competente para autorizar la celebración de este Acuerdo Marco es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Chamberí, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el Acuerdo Marco de Servicios de Coordinación en Materia de Seguridad y Salud en las Obras o Actuaciones, Redacción o Actualización de Planes de Autoprotección y Redacción de Proyectos de Obras en Espacios Públicos y Equipamientos del Distrito de Chamberí (3 Lotes), con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el día 01 de abril de 2019, y con un valor estimado de 726.454,88 euros, IVA excluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Convalidar el gasto de 27.830,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 27.830,00 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de cafeterías comedores en los Centros Municipales de Mayores del Distrito de Fuencarral-El Pardo, en el periodo comprendido entre el 1 y el 28 de febrero de 2019.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social , previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 27.830,00 euros, IVA incluido, a favor de FUTURE FACTORY, S.L., con CIF B66342148, correspondiente a la prestación del servicio de cafeterías comedores en los Centros Municipales de Mayores del Distrito de Fuencarral-El Pardo, en el periodo comprendido entre el 1 y el 28 de febrero de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria G/001/208/231.03/227.99 "Personas Mayores y Servicios Sociales". "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Convalidar el gasto de 342.094,72 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto total de 342.094,72 euros, IVA incluido, correspondiente a la gestión integral de los servicios complementarios de los edificios municipales adscritos al Distrito de Fuencarral-El Pardo, durante los meses de diciembre de 2018 y enero de 2019.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 342.094,72 euros, IVA incluido, a favor de ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A., con CIF A19001205, correspondiente a la gestión integral de los servicios complementarios de los edificios municipales adscritos al Distrito de Fuencarral-El Pardo, durante los meses de diciembre de 2018 y enero de 2019, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- G/001/208/933.02/212.00 "Edificios" "Reparación, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones", por importe de 59.024,30 euros.
- G/001/208/933.02/227.00 "Edificios" "Limpieza y aseo", por importe de 142.126,33 euros.
- G/001/208/933.02/227.99 "Edificios" "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", por importe de 140.944,09 euros.

del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

7.- Convalidar el gasto de 2.654,80 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Moncloa-Aravaca.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 2.654,80 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de cafetería y comedor en los Centros Municipales de Mayores, durante el periodo del 1 al 14 de enero de 2019. Distrito de Moncloa-Aravaca.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 2.654,80 euros, IVA incluido, a favor de HOYCOSA, con CIF A-78064300 correspondiente a la prestación del servicio de cafetería y comedor en los Centros Municipales de Mayores, durante el periodo del 1 al 14 de enero de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaría 001/209/231.03/227.99 del presupuesto vigente de 2019.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

8.- Autorizar el contrato de servicios de realización de las actividades de animación sociocultural y gimnasia para los centros municipales de mayores del Distrito Puente de Vallecas (2 lotes) y el gasto plurianual de 1.013.383,81 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Puente de Vallecas.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de realización de las actividades de animación sociocultural y gimnasia para los centros municipales de mayores del Distrito Puente de Vallecas (2 lotes), con un plazo de ejecución de dos años, contemplándose la posibilidad de prórroga y el gasto plurianual de 1.013.383,81 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

Conforme a los artículos 17 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de realización de las actividades de animación sociocultural y gimnasia para los centros municipales de mayores del Distrito Puente de Vallecas (2 lotes) con un plazo de ejecución de dos años.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 1.013.383,81 euros, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal, 001213/23103/22799, con el siguiente desglose por anualidades:

- Año 2019, por un importe total de 164.467,25 euros
- Año 2020 por un importe total de 506.691,91 euros
- Año 2021 por un importe total de 342.224,65 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Convalidar el gasto de 5.000,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Puente de Vallecas.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 5.000,00 euros (IVA incluido), correspondiente a la prestación del servicio de comedor en el centro de mayores Navacerrada del Distrito de Puente de Vallecas en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 28 de febrero de 2019, ambos inclusive.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 5.000,00 euros, IVA incluido, a favor de COLECTIVIDADES BEDMAR, S.L., con CIF: B-80232572, por la prestación del servicio de comedor del Centro Municipal de Mayores Navacerrada del Distrito de Puente de Vallecas en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 28 de febrero de 2019, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria G-001/213/23103/22799 "Personas mayores y Servicios Sociales. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- Convalidar el gasto de 45.134,36 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 45.134,36 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad de los edificios adscritos al Distrito de Villaverde, en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 y el 31 de enero de 2019, ambos inclusive.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2019.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villaverde, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social , previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 45.134,36 euros IVA incluido, a favor de SERVISE, S.A., con CIF A- 78493137, correspondiente a la prestación del servicio de protección y seguridad de los edificios adscritos al Distrito de Villaverde, en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 y el 31 de enero de 2019, ambos inclusive con cargo a la aplicación presupuestaria 001/217/342.01/227.01 "Instalaciones Deportivas. Seguridad" y 001/217/933.02/227.01 "Edificios. Seguridad" del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Convalidar el gasto de 74.109,67 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villa de Vallecas.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 74.109,67 euros, IVA incluido correspondiente a las unidades de obra que no figuran en el proyecto de obras aprobado por el órgano de contratación.

El órgano competente para aprobar la convalidación es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2019.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villa de Vallecas, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 74.109,67 euros, IVA incluido, correspondiente a las unidades de obra que no figuran en el proyecto de obras del contrato basado de obras "Biblioteca Gerardo Diego: Remodelación del Salón de Actos, expediente nº 120/2018/02374 del Distrito de Villa de Vallecas con cargo a la aplicación presupuestaria 001/218/93303/63200, del presupuesto de 2019, sin que esta convalidación implique incremento del precio inicial del contrato.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

12.- Autorizar el contrato de servicios denominado auxiliar de información, atención al público y control de entradas en equipamientos adscritos al Distrito de Carabanchel 2019-2021, a adjudicar por procedimiento abierto y el gasto plurianual de 1.786.272,16 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios denominado AUXILIAR DE INFORMACIÓN, ATENCIÓN AL PÚBLICO Y CONTROL DE ENTRADAS EN EQUIPAMIENTOS ADSCRITOS AL DISTRITO DE CARABANCHEL 2019-2021, a adjudicar por procedimiento abierto, con un plazo de duración de 24 meses, teniendo como fecha prevista de inicio el 1 de junio de 2019 o desde la fecha de formalización si ésta fuera posterior, contemplándose la posibilidad de prórroga por una duración máxima de 24 meses, y autorizar el gasto plurianual de 1.786.272,16€, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato se califica de servicios y se tramita por procedimiento abierto.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Carabanchel que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios denominado AUXILIAR DE INFORMACIÓN, ATENCIÓN AL PÚBLICO Y CONTROL DE ENTRADAS EN EQUIPAMIENTOS ADSCRITOS AL DISTRITO DE CARABANCHEL 2019-2021, a adjudicar por procedimiento abierto, con un plazo de duración de 24 meses, teniendo como fecha prevista de inicio el 1 de junio de 2019 o desde la fecha de formalización si ésta fuera posterior, contemplándose la posibilidad de prórroga por una duración máxima de 24 meses.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 1.786.272,16 euros, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes o equivalentes del Presupuesto Municipal con el siguiente desglose por anualidades:



Año 2019:

Centro y Sección	Programa	Económica	Importe (IVA Incluido)
001211	93302	22799	441.082,11 euros

Año 2020:

Centro y Sección	Programa	Económica	Importe (IVA Incluido)
001211	93302	22799	893.136,08 euros

Año 2021:

Centro y Sección	Programa	Económica	Importe (IVA Incluido)
001211	93302	22799	452.053,97 euros

Tercero.- El presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

13.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 3.410.275,43 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 3.410.275,43 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, concretamente en la parte excedente del superávit presupuestario, obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 3.410.275,43 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 3.410.275,43 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/152.20/789.00 "Otras transferencias de capital a familias" del programa 152.20 "Conservación y rehabilitación vivienda" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, concretamente en la parte excedente del superávit presupuestario, obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2018”.

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

14.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 8.000.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 8.000.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, concretamente en la parte excedente del superávit presupuestario, obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de créditos extraordinarios se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del crédito extraordinario.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su



elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 8.000.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 8.000.000.00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/162.10/624.00 "Elementos de transporte" del programa 162.10 "Gestión ambiental urbana" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, concretamente en la parte excedente del superávit presupuestario, obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2018”.

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

15.- Autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios dependientes del Área de Gobierno de Economía y Hacienda y el gasto plurianual de 1.404.957,47 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios dependientes del Área de Gobierno de Economía y Hacienda (2 lotes), con un plazo de ejecución desde el 5 de agosto de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020, así como autorizar el gasto plurianual de 1.404.957,47 euros, IVA incluido, relativo a las anualidades 2019, 2020 y 2021.

El órgano competente para autorizar el contrato, así como para autorizar el gasto, es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios dependientes del Área de Gobierno de Economía y Hacienda (2 lotes), con un plazo de ejecución desde el 5 de agosto de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 1.404.957,47 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/057/931.00/227.01 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2019	324.220,95 euros
- 2020	997.602,94 euros
- 2021	83.133,58 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

16.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 93.490.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 93.490.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

La disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, regula las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario para el año 2014, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. La aplicación de estas reglas especiales para el destino del superávit presupuestario establecidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, han sido objeto de prórroga para el ejercicio 2015, por la disposición adicional 9 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre; para el ejercicio 2016, por la disposición adicional 82 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre; para el ejercicio 2017, por la disposición adicional 96 de la Ley 3/2017, de 27 de junio; y para el ejercicio 2018 por el artículo 1 del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo. Para el ejercicio 2019 todavía no se ha aprobado la correspondiente normativa que posibilite la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Como quiera que el procedimiento de tramitación presupuestaria y de contratación es largo y complejo, con la formulación de este expediente se pretende agilizar al máximo el trámite administrativo, de forma que, una vez aprobada la prórroga de la citada normativa, se proceda lo antes posible a la ejecución de los proyectos de inversión.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2018, por Acuerdo de 28 de febrero de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el presente expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están



adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los responsables de los distintos programas presupuestarios han enviado a la Dirección General de Hacienda la relación de proyectos de inversión que se describen en el documento de solicitud de este expediente para su financiación con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, constanding además, para cada uno de los proyectos, la memoria relativa a las inversiones financieramente sostenibles, firmada por cada responsable, así como la ficha técnica de cada proyecto de inversión correspondiente. En las citadas memorias se hace constar que los proyectos solicitados cumplen con las condiciones y requisitos previstos en dicha Disposición.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la aprobación de la correspondiente normativa que habilite para el ejercicio 2019 la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 93.490.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 93.490.000,00euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/441.10/745.01 "Transferencias de capital a la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A." del programa 441.10 "Promoción, control y desarrollo del transporte" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la aprobación de la correspondiente normativa que habilite para el ejercicio 2019 la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

17.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 3.930.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Gerencia de la Ciudad y Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 3.930.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Gerencia de la Ciudad y Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

La disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, regula las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario para el año 2014, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. La aplicación de estas reglas especiales para el destino del superávit presupuestario establecidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, han sido objeto de prórroga para el ejercicio 2015, por la disposición adicional 9 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre; para el ejercicio 2016, por la disposición adicional 82 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre; para el ejercicio 2017, por la disposición adicional 96 de la Ley 3/2017, de 27 de junio; y para el ejercicio 2018 por el artículo 1 del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo. Para el ejercicio 2019 todavía no se ha aprobado la correspondiente normativa que posibilite la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Como quiera que el procedimiento de tramitación presupuestaria y de contratación es largo y complejo, con la formulación de este expediente se pretende agilizar al máximo el trámite administrativo, de forma que, una vez aprobada la prórroga de la citada normativa, se proceda lo antes posible a la ejecución de los proyectos de inversión.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2018, por Acuerdo de 28 de febrero de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se propone el crédito extraordinario en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el presente expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de



los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los responsables de los distintos programas presupuestarios han enviado a la Dirección General de Hacienda la relación de proyectos de inversión que se describen en el documento de solicitud de este expediente para su financiación con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, constando además, para cada uno de los proyectos, la memoria relativa a las inversiones financieramente sostenibles, firmada por cada responsable, así como la ficha técnica de cada proyecto de inversión correspondiente. En las citadas memorias se hace constar que los proyectos solicitados cumplen con las condiciones y requisitos previstos en dicha Disposición.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la aprobación de la correspondiente normativa que habilite para el ejercicio 2019 la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de créditos extraordinarios se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del crédito extraordinario.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 3.930.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 3.530.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/016/491.01/710.02 "Transferencias de capital a Informática del Ayuntamiento de Madrid" del programa 491.01 "Servicios informáticos y comunicaciones" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 400.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/933.03/710.08 "Transferencias de capital a Madrid Salud" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la aprobación de la correspondiente normativa que habilite para el ejercicio 2019 la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

18.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 5.818.500,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Centro, Retiro y Moratalaz).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 5.818.500,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Centro, Retiro y Moratalaz).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

La disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, regula las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario para el año 2014, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. La aplicación de estas reglas especiales para el destino del superávit presupuestario establecidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, han sido objeto de prórroga para el ejercicio 2015, por la disposición adicional 9 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre; para el ejercicio 2016, por la disposición adicional 82 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre; para el ejercicio 2017, por la disposición adicional 96 de la Ley 3/2017, de 27 de junio; y para el ejercicio 2018 por el artículo 1 del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo. Para el ejercicio 2019 todavía no se ha aprobado la correspondiente normativa que posibilite la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Como quiera que el procedimiento de tramitación presupuestaria y de contratación es largo y complejo, con la formulación de este expediente se pretende agilizar al máximo el trámite administrativo, de forma que, una vez aprobada la prórroga de la citada normativa, se proceda lo antes posible a la ejecución de los proyectos de inversión.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2018, por Acuerdo de 28 de febrero de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el presente expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están



adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los responsables de los distintos programas presupuestarios han enviado a la Dirección General de Hacienda la relación de proyectos de inversión que se describen en el documento de solicitud de este expediente para su financiación con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, constanding además, para cada uno de los proyectos, la memoria relativa a las inversiones financieramente sostenibles, firmada por cada responsable, así como la ficha técnica de cada proyecto de inversión correspondiente. En las citadas memorias se hace constar que los proyectos solicitados cumplen con las condiciones y requisitos previstos en dicha Disposición.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la aprobación de la correspondiente normativa que habilite para el ejercicio 2019 la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 5.818.500,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 110.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/201/171.02/619.21 "Zonas ajardinadas (Remodelación)" del programa 171.02 "Zonas verdes" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019
- 2.163.500,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/201/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 1.185.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/203/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 2.360.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/214/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la aprobación de la correspondiente normativa que habilite para el ejercicio 2019 la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

19.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 73.848.473,88 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible; y de Cultura y Deportes).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 73.848.473,88 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible; y de Cultura y Deportes).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

La disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, regula las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario para el año 2014, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. La aplicación de estas reglas especiales para el destino del superávit presupuestario establecidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, han sido objeto de prórroga para el ejercicio 2015, por la disposición adicional 9 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre; para el ejercicio 2016, por la disposición adicional 82 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre; para el ejercicio 2017, por la disposición adicional 96 de la Ley 3/2017, de 27 de junio; y para el ejercicio 2018 por el artículo 1 del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo. Para el ejercicio 2019 todavía no se ha aprobado la correspondiente normativa que posibilite la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Como quiera que el procedimiento de tramitación presupuestaria y de contratación es largo y complejo, con la formulación de este expediente se pretende agilizar al máximo el trámite administrativo, de forma que, una vez aprobada la prórroga de la citada normativa, se proceda lo antes posible a la ejecución de los proyectos de inversión.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2018, por Acuerdo de 28 de febrero de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el presente expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de



los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los responsables de los distintos programas presupuestarios han enviado a la Dirección General de Hacienda la relación de proyectos de inversión que se describen en el documento de solicitud de este expediente para su financiación con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, constanding además, para cada uno de los proyectos, la memoria relativa a las inversiones financieramente sostenibles, firmada por cada responsable, así como la ficha técnica de cada proyecto de inversión correspondiente. En las citadas memorias se hace constar que los proyectos solicitados cumplen con las condiciones y requisitos previstos en dicha Disposición.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la aprobación de la correspondiente normativa que habilite para el ejercicio 2019 la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 73.848.473,88 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 7.567.029,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/153.21/619.04 "Urbanización a cargo del Ayuntamiento (Remodelación)" del programa 153.21 "Vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 51.022.010,88 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/153.21/619.10 "Viales (Remodelación)" del programa 153.21 "Vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 4.750.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/153.40/619.04 "Urbanización a cargo del Ayuntamiento (Remodelación)" del programa 153.40 "Infraestructuras urbanas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 8.152.434,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/153.40/619.10 "Viales (Remodelación)" del programa 153.40 "Infraestructuras urbanas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 700.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/165.01/619.17 "Alumbrado público (Reforma)" del programa 165.01 "Equipamientos urbanos" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 65.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/332.10/623.01 "Instalaciones técnicas" del programa 332.10 "Bibliotecas públicas y patrimonio bibliográfico" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 3.500,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/332.10/625.99 "Otro mobiliario y enseres" del programa 332.10 "Bibliotecas públicas y patrimonio bibliográfico" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.



- 1.570.500,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/332.10/629.99 "Otras inversiones nuevas asociada al funcionamiento operativo de los servicios" del programa 332.10 "Bibliotecas públicas y patrimonio bibliográfico" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 18.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/332.10/639.99 "Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios" del programa 332.10 "Bibliotecas públicas y patrimonio bibliográfico" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la aprobación de la correspondiente normativa que habilite para el ejercicio 2019 la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

20.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.063.500,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Cultura y Deportes; y Distrito de Chamberí).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.063.500,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Cultura y Deportes; y Distrito de Chamberí).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

La disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, regula las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario para el año 2014, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. La aplicación de estas reglas especiales para el destino del superávit presupuestario establecidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, han sido objeto de prórroga para el ejercicio 2015, por la disposición adicional 9 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre; para el ejercicio 2016, por la disposición adicional 82 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre; para el ejercicio 2017, por la disposición adicional 96 de la Ley 3/2017, de 27 de junio; y para el ejercicio 2018 por el artículo 1 del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo. Para el ejercicio 2019 todavía no se ha aprobado la correspondiente normativa que posibilite la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Como quiera que el procedimiento de tramitación presupuestaria y de contratación es largo y complejo, con la formulación de este expediente se pretende agilizar al máximo el trámite administrativo, de forma que, una vez aprobada la prórroga de la citada normativa, se proceda lo antes posible a la ejecución de los proyectos de inversión.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2018, por Acuerdo de 28 de febrero de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se propone el crédito extraordinario en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el presente expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están



adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los responsables de los distintos programas presupuestarios han enviado a la Dirección General de Hacienda la relación de proyectos de inversión que se describen en el documento de solicitud de este expediente para su financiación con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, constanding además, para cada uno de los proyectos, la memoria relativa a las inversiones financieramente sostenibles, firmada por cada responsable, así como la ficha técnica de cada proyecto de inversión correspondiente. En las citadas memorias se hace constar que los proyectos solicitados cumplen con las condiciones y requisitos previstos en dicha Disposición.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la aprobación de la correspondiente normativa que habilite para el ejercicio 2019 la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de créditos extraordinarios se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del crédito extraordinario.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.063.500,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 46.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/332.10/626.01 "Equipos para proceso de datos" del programa 332.10 "Bibliotecas públicas y patrimonio bibliográfico" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 9.500,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/332.10/635.99 "Otro mobiliario y enseres (Reforma y reposición)" del programa 332.10 "Bibliotecas públicas y patrimonio bibliográfico" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 6.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/332.20/625.00 "Mobiliario y equipos de oficina" del programa 332.20 "Archivos" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 5.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/332.20/635.99 "Otro mobiliario y enseres (Reforma y reposición)" del programa 332.20 "Archivos" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 330.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/342.01/623.02 "Útiles y herramientas" del programa 342.01 "Instalaciones deportivas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 35.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/342.01/625.99 "Otro mobiliario y enseres" del programa 342.01 "Instalaciones deportivas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 250.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/342.01/626.00 "Equipos de comunicación" del programa 342.01 "Instalaciones deportivas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.



- 50.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/342.01/629.01 "Señalización" del programa 342.01 "Instalaciones deportivas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 20.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/207/171.03/609.13 "Mobiliario urbano" del programa 171.03 "Equipamiento de zonas ajardinadas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 300.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/207/171.03/619.13 "Mobiliario urbano (Reforma)" del programa 171.03 "Equipamiento de zonas ajardinadas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 12.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/207/333.03/625.99 "Otro mobiliario y enseres" del programa 333.03 "Otros equipamientos culturales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la aprobación de la correspondiente normativa que habilite para el ejercicio 2019 la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

21.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 68.849.973,12 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Economía y Hacienda; de Medio Ambiente y Movilidad; y de Cultura y Deportes; y Distritos de Tetuán, Fuencarral-El Pardo, Puente de Vallecas, Ciudad Lineal y Villa de Vallecas).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 68.849.973,12 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Economía y Hacienda; de Medio Ambiente y Movilidad; y de Cultura y Deportes; y Distritos de Tetuán, Fuencarral-El Pardo, Puente de Vallecas, Ciudad Lineal y Villa de Vallecas).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

La disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, regula las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario para el año 2014, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. La aplicación de estas reglas especiales para el destino del superávit presupuestario establecidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, han sido objeto de prórroga para el ejercicio 2015, por la disposición adicional 9 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre; para el ejercicio 2016, por la disposición adicional 82 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre; para el ejercicio 2017, por la disposición adicional 96 de la Ley 3/2017, de 27 de junio; y para el ejercicio 2018 por el artículo 1 del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo. Para el ejercicio 2019 todavía no se ha aprobado la correspondiente normativa que posibilite la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Como quiera que el procedimiento de tramitación presupuestaria y de contratación es largo y complejo, con la formulación de este expediente se pretende agilizar al máximo el trámite administrativo, de forma que, una vez aprobada la prórroga de la citada normativa, se proceda lo antes posible a la ejecución de los proyectos de inversión.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2018, por Acuerdo de 28 de febrero de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad



Financiera, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el presente expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los responsables de los distintos programas presupuestarios han enviado a la Dirección General de Hacienda la relación de proyectos de inversión que se describen en el documento de solicitud de este expediente para su financiación con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, constanding además, para cada uno de los proyectos, la memoria relativa a las inversiones financieramente sostenibles, firmada por cada responsable, así como la ficha técnica de cada proyecto de inversión correspondiente. En las citadas memorias se hace constar que los proyectos solicitados cumplen con las condiciones y requisitos previstos en dicha Disposición.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la aprobación de la correspondiente normativa que habilite para el ejercicio 2019 la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 68.849.973,12 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 33.598.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/057/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 320.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/133.01/623.00 "Maquinaria" del programa 133.01 "Tráfico" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 11.093.873,12 uros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.01/619.20 "Parques (Remodelación)" del programa 171.01 "Patrimonio verde"" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 745.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.02/609.21 "Zonas ajardinadas" del programa 171.02 "Zonas verdes" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 9.676.100,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.02/619.20 "Parques (Remodelación)" del programa 171.02 "Zonas verdes" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 6.970.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.02/619.21 "Zonas ajardinadas (Remodelación)" del programa 171.02 "Zonas verdes" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 350.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/336.01/609.00 "Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural" del programa 336.01 "Patrimonio cultural y paisaje urbano" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.



- 950.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/336.01/639.00 "Patrimonio histórico artístico y cultural asociado al funcionamiento de Sector Público (Reforma y reposición)" del programa 336.01 "Patrimonio cultural y paisaje urbano" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 250.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/206/171.02/619.21 "Zonas ajardinadas (Remodelación)" del programa 171.02 "Zonas verdes" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 880.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/206/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 2.000.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/208/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 1.035.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/213/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 420.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/215/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 562.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/218/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la aprobación de la correspondiente normativa que habilite para el ejercicio 2019 la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera".



Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

22.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 2.013.450,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad y de Cultura y Deportes).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 2.013.450,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad y de Cultura y Deportes).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

La disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, regula las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario para el año 2014, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. La aplicación de estas reglas especiales para el destino del superávit presupuestario establecidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, han sido objeto de prórroga para el ejercicio 2015, por la disposición adicional 9 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre; para el ejercicio 2016, por la disposición adicional 82 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre; para el ejercicio 2017, por la disposición adicional 96 de la Ley 3/2017, de 27 de junio; y para el ejercicio 2018 por el artículo 1 del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo. Para el ejercicio 2019 todavía no se ha aprobado la correspondiente normativa que posibilite la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Como quiera que el procedimiento de tramitación presupuestaria y de contratación es largo y complejo, con la formulación de este expediente se pretende agilizar al máximo el trámite administrativo, de forma que, una vez aprobada la prórroga de la citada normativa, se proceda lo antes posible a la ejecución de los proyectos de inversión.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2018, por Acuerdo de 28 de febrero de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se propone el crédito extraordinario en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el presente expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de



los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los responsables de los distintos programas presupuestarios han enviado a la Dirección General de Hacienda la relación de proyectos de inversión que se describen en el documento de solicitud de este expediente para su financiación con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, constanding además, para cada uno de los proyectos, la memoria relativa a las inversiones financieramente sostenibles, firmada por cada responsable, así como la ficha técnica de cada proyecto de inversión correspondiente. En las citadas memorias se hace constar que los proyectos solicitados cumplen con las condiciones y requisitos previstos en dicha Disposición.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la aprobación de la correspondiente normativa que habilite para el ejercicio 2019 la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de créditos extraordinarios se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del crédito extraordinario.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 2.013.450,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 1.125.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/160.01/627.99 "Otros proyectos complejos" del programa 160.01 "Ingeniería del agua" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 808.450,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.01/619.17 "Alumbrado público (Reforma)" del programa 171.01 "Patrimonio verde" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 80.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/336.01/610.00 "Adecuación de solares" del programa 336.01 "Patrimonio cultural y paisaje urbano" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la aprobación de la correspondiente normativa que habilite para el ejercicio 2019 la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

23.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 2.929.500,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias; y Distritos de Arganzuela y Carabanchel).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 2.929.500,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias; y Distritos de Arganzuela y Carabanchel).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

La disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, regula las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario para el año 2014, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. La aplicación de estas reglas especiales para el destino del superávit presupuestario establecidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, han sido objeto de prórroga para el ejercicio 2015, por la disposición adicional 9 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre; para el ejercicio 2016, por la disposición adicional 82 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre; para el ejercicio 2017, por la disposición adicional 96 de la Ley 3/2017, de 27 de junio; y para el ejercicio 2018 por el artículo 1 del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo. Para el ejercicio 2019 todavía no se ha aprobado la correspondiente normativa que posibilite la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Como quiera que el procedimiento de tramitación presupuestaria y de contratación es largo y complejo, con la formulación de este expediente se pretende agilizar al máximo el trámite administrativo, de forma que, una vez aprobada la prórroga de la citada normativa, se proceda lo antes posible a la ejecución de los proyectos de inversión.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2018, por Acuerdo de 28 de febrero de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se propone el crédito extraordinario en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el presente



expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los responsables de los distintos programas presupuestarios han enviado a la Dirección General de Hacienda la relación de proyectos de inversión que se describen en el documento de solicitud de este expediente para su financiación con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, constanding además, para cada uno de los proyectos, la memoria relativa a las inversiones financieramente sostenibles, firmada por cada responsable, así como la ficha técnica de cada proyecto de inversión correspondiente. En las citadas memorias se hace constar que los proyectos solicitados cumplen con las condiciones y requisitos previstos en dicha Disposición.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la aprobación de la correspondiente normativa que habilite para el ejercicio 2019 la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de créditos extraordinarios se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del crédito extraordinario.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 2.929.500,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 915.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/132.01/625.00 "Mobiliario y equipos de oficina" del programa 132.01 "Seguridad" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 544.500,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/202/171.02/619.21 "Zonas ajardinadas (Remodelación)" del programa 171.02 "Zonas verdes" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 500.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/211/153.22/619.10 "Viales (Remodelación)" del programa 153.22 "Otras actuaciones en vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 970.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/211/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la aprobación de la correspondiente normativa que habilite para el ejercicio 2019 la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

24.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 2.700.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Economía y Hacienda).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 2.700.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Economía y Hacienda).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

La disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, regula las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario para el año 2014, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. La prórroga de esta normativa se ha venido sucediendo en todos los ejercicios desde 2014, bien en las respectivas Leyes de Presupuesto General del Estado, bien mediante Real Decreto-ley. Para el ejercicio 2019 todavía no se ha aprobado la correspondiente normativa que posibilite la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Como quiera que el procedimiento de tramitación presupuestario y de contratación es largo y complejo, con la formulación de este expediente se pretende agilizar al máximo el trámite administrativo, de forma que, una vez aprobada la prórroga de la citada normativa, se proceda lo antes posible a la ejecución de los proyectos de inversión.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2018, por Acuerdo de 28 de febrero de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se propone el crédito extraordinario en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el presente expediente, de acuerdo con las solicitudes enviadas, por los responsables de los programas presupuestarios afectados, a la Dirección General de Hacienda, constanding para cada uno de los proyectos, la memoria relativa a las inversiones financieramente sostenibles, firmada por cada responsable, así como la ficha técnica de cada proyecto de inversión correspondiente. En



las citadas memorias se hace constar que los proyectos solicitados cumplen con las condiciones y requisitos previstos en dicha Disposición.

Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el apartado 1 B) de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, requiriéndose autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la aprobación de la correspondiente normativa que habilite para el ejercicio 2019 la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de créditos extraordinarios se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del crédito extraordinario.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:



“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 2.700.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 2.700.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/057/231.06/622.00 "Edificios y otras construcciones" del programa 231.06 "Integración comunitaria y emergencia social" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la aprobación de la correspondiente normativa que habilite para el ejercicio 2019 la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

25.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 6.353.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Chamartín, San Blas-Canillejas y Barajas).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 6.353.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Chamartín, San Blas-Canillejas y Barajas).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

La disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, regula las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario para el año 2014, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. La aplicación de estas reglas especiales para el destino del superávit presupuestario establecidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, han sido objeto de prórroga para el ejercicio 2015, por la disposición adicional 9 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre; para el ejercicio 2016, por la disposición adicional 82 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre; para el ejercicio 2017, por la disposición adicional 96 de la Ley 3/2017, de 27 de junio; y para el ejercicio 2018 por el artículo 1 del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo. Para el ejercicio 2019 todavía no se ha aprobado la correspondiente normativa que posibilite la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Como quiera que el procedimiento de tramitación presupuestaria y de contratación es largo y complejo, con la formulación de este expediente se pretende agilizar al máximo el trámite administrativo, de forma que, una vez aprobada la prórroga de la citada normativa, se proceda lo antes posible a la ejecución de los proyectos de inversión.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2018, por Acuerdo de 28 de febrero de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el presente expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están



adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los responsables de los distintos programas presupuestarios han enviado a la Dirección General de Hacienda la relación de proyectos de inversión que se describen en el documento de solicitud de este expediente para su financiación con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, constanding además, para cada uno de los proyectos, la memoria relativa a las inversiones financieramente sostenibles, firmada por cada responsable, así como la ficha técnica de cada proyecto de inversión correspondiente. En las citadas memorias se hace constar que los proyectos solicitados cumplen con las condiciones y requisitos previstos en dicha Disposición.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la aprobación de la correspondiente normativa que habilite para el ejercicio 2019 la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 6.353.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 700.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/205/153.22/619.10 "Viales (Remodelación)" del programa 153.22 "Otras actuaciones en vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 4.618.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/220/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 1.035.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/221/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la aprobación de la correspondiente normativa que habilite para el ejercicio 2019 la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

26.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 300.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Chamartín).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 300.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Chamartín).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

La disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, regula las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario para el año 2014, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. La aplicación de estas reglas especiales para el destino del superávit presupuestario establecidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, han sido objeto de prórroga para el ejercicio 2015, por la disposición adicional 9 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre; para el ejercicio 2016, por la disposición adicional 82 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre; para el ejercicio 2017, por la disposición adicional 96 de la Ley 3/2017, de 27 de junio; y para el ejercicio 2018 por el artículo 1 del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo. Para el ejercicio 2019 todavía no se ha aprobado la correspondiente normativa que posibilite la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Como quiera que el procedimiento de tramitación presupuestaria y de contratación es largo y complejo, con la formulación de este expediente se pretende agilizar al máximo el trámite administrativo, de forma que, una vez aprobada la prórroga de la citada normativa, se proceda lo antes posible a la ejecución de los proyectos de inversión.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2018, por Acuerdo de 28 de febrero de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se propone el crédito extraordinario en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el presente expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada



disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los responsables de los distintos programas presupuestarios han enviado a la Dirección General de Hacienda la relación de proyectos de inversión que se describen en el documento de solicitud de este expediente para su financiación con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, constanding además, para cada uno de los proyectos, la memoria relativa a las inversiones financieramente sostenibles, firmada por cada responsable, así como la ficha técnica de cada proyecto de inversión correspondiente. En las citadas memorias se hace constar que los proyectos solicitados cumplen con las condiciones y requisitos previstos en dicha Disposición.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la aprobación de la correspondiente normativa que habilite para el ejercicio 2019 la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de créditos extraordinarios se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del crédito extraordinario.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su



elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 300.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 300.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/205/153.22/619.04 "Urbanización a cargo del Ayuntamiento (Remodelación)" del programa 153.22 "Otras actuaciones en vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la aprobación de la correspondiente normativa que habilite para el ejercicio 2019 la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

27.- Conceder la felicitación personal pública a miembros del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid.

En el Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal de Madrid aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de marzo de 1995 y modificado por Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2013, se regulan los premios y recompensas con los que podrán ser distinguidos los miembros de la Policía Municipal.

Concretamente, en su artículo 77.3 a) se establece que los miembros de la Policía Municipal podrán ser distinguidos mediante Felicitación Personal Pública, cuyo objeto es, según se recoge en su artículo 78.1, premiar las actuaciones del personal de la Policía Municipal que destaca notoriamente en el cumplimiento del servicio, así como aquellas actuaciones que comporten riesgos o se consideren meritorias por la eficacia de los resultados obtenidos.

A su vez, la Instrucción 04/2009/AP de la Policía Municipal de Madrid sobre "Reconocimiento Público al Personal del Cuerpo que ha destacado en Actuaciones Relevantes", establece que la obtención de cinco reconocimientos dará origen a la propuesta de una Felicitación Personal Pública.

El órgano competente para otorgar la Felicitación Personal Pública es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a propuesta razonada del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 77.4 del vigente Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal de Madrid.

En su virtud, vista la propuesta razonada del Servicio de 12 de marzo de 2019, suscrita por el Comisario General del Cuerpo con la conformidad de la Coordinación General de Seguridad y Emergencias, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Conceder la Felicitación Personal Pública a los miembros del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid que se relacionan a continuación, en reconocimiento a sus actuaciones destacadas:

- 1.Subinspector _____, con DNI .
- 2.Policía _____, con DNI .
- 3.Policía _____, con DNI .



4.Policía

5.Policía

6.Policía

7.Policía

, con DNI .

, con DNI .

, con DNI .

, con DNI

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

28.- Autorizar y disponer el gasto de 21.547.205,75 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Madrid Salud.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 21.547.205,75 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del segundo trimestre de 2019 del Organismo Autónomo Madrid Salud.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 21.547.205,75 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del segundo trimestre de 2019 del Organismo Autónomo Madrid Salud, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/067/130.00/410.08, "Transferencias corrientes a Madrid Salud", del vigente Presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

29.- Modificar el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid asigna a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno.

Mediante Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se estableció la organización y competencias del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto.

El presente acuerdo tiene por objeto modificar parcialmente aquel en el sentido de atribuir a la Dirección General de Participación Ciudadana las competencias sobre el Observatorio de la Ciudad, al ser considerado este como un órgano de participación ciudadana encargado de analizar la acción municipal y sus políticas públicas, de conformidad con el artículo 1 del Reglamento Orgánico del Observatorio de la Ciudad, aprobado por Acuerdo del Pleno de 29 de enero de 2019.

El Observatorio de la Ciudad, como órgano de participación ciudadana, tiene como finalidad observar y analizar la actuación municipal para proponer áreas de mejora, solicitar al órgano competente la convocatoria de una audiencia pública sobre asuntos de especial transcendencia, emitir informe sobre cuestiones especialmente significativas de la acción municipal, definir las prioridades de la política municipal incorporando la participación ciudadana, analizar las propuestas elevadas por el mayor número de ciudadanos y ciudadanas entre las presentadas por el derecho de propuesta, al objeto de ser aceptadas o rechazadas como propuestas colectivas, y emitir informes a propuesta del Pleno, de la Alcaldía, o de la Junta de Gobierno.

Asimismo, a la vista de las nuevas funciones y características del Observatorio de la Ciudad como órgano de participación, resulta necesario redefinir las actuales competencias que en esta materia ostenta la Dirección General de Transparencia, Administración Electrónica y Calidad, con el fin de que queden circunscritas exclusivamente a los "sistemas de información del Observatorio de la Ciudad", tal y como vienen definidos en el artículo 16 del citado reglamento orgánico.



En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto y, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Modificar el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, en los términos que a continuación se indican:

Uno.- En el apartado 6º, relativo a la "Dirección General de Participación Ciudadana", se añade un nuevo punto 1.3, que queda redactado en los siguientes términos:

"1.3. Observatorio de la Ciudad.

a) Coordinar la organización de reuniones, elaboración de informes y comparencias que permitan el funcionamiento del Observatorio de la Ciudad.

b) Proporcionar los medios materiales y personales, así como los servicios, recursos y apoyo logístico necesarios para su funcionamiento.

c) Gestionar y tramitar el nombramiento de los vocales.

d) Difundir la información necesaria sobre las sesiones del Observatorio de la Ciudad, así como los resultados de las mismas".

Dos.- En el apartado 7º, relativo a la "Dirección General de Transparencia, Administración Electrónica y Calidad", se modifica el enunciado del punto 1.8 y los párrafos a), c) y e) del mismo, que quedan redactados en los siguientes términos:

"1.8. Sistemas de información del Observatorio de la Ciudad.

"a) Definir, diseñar, coordinar y gestionar los sistemas de información permanentes relativos a los indicadores de gestión de los servicios públicos municipales".

"c) Diseñar, mantener, gestionar y coordinar la aplicación informática de los Sistemas de información del Observatorio de la Ciudad, en colaboración con el Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid".



“e) Difundir la información relacionada con los indicadores de gestión de los servicios públicos municipales a través del portal institucional del Ayuntamiento de Madrid”.

Segundo.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo por órganos distintos de los competentes según el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

Tercero.- Se faculta a la persona titular del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.- Se faculta a la persona titular de la Gerencia de la Ciudad para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

Quinto.- Quedan sin efecto todos los acuerdos que se opongan o contradigan lo establecido en el presente acuerdo.

Sexto.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

Séptimo.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

30.- Autorizar y disponer el gasto de 3.311.662,50 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 3.311.662,50 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del segundo trimestre de 2019 del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto propuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 3.311.662,50 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del segundo trimestre de 2019 del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/087/150.00/410.01 "Transferencias corrientes a la Agencia de Actividades", del vigente Presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

31.- Autorizar y disponer el gasto de 883.735,00 euros, como aportación a favor del Organismo Autónomo Agencia de Actividades para actuaciones de restablecimiento de la legalidad urbanística de los apartamentos turísticos y de las viviendas de uso turístico.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 883.735,00 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, para hacer frente a los gastos de personal, como consecuencia del nombramiento de 22 funcionarios/as interinos/as de diversas categorías para acometer las actuaciones encaminadas al refuerzo e impulso del restablecimiento de la legalidad urbanística de los apartamentos turísticos y de las viviendas de uso turístico, mediante la realización de las oportunas funciones de inspección y tramitación de los expedientes disciplinarios, y para acometer las actuaciones tendentes a garantizar la accesibilidad universal en dichas actividades mediante los ajustes razonables que les sean exigibles a los titulares de las mismas.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto propuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 883.735,00 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, para acometer las actuaciones encaminadas al refuerzo e impulso del restablecimiento de la legalidad urbanística de los apartamentos turísticos y de las viviendas de uso turístico, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/087/150.00/410.01 "Transferencias corrientes a la Agencia de Actividades", del vigente Presupuesto Municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

32.- Autorizar y disponer el gasto de 41.124.541,25 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Consorcio Regional de Transportes de Madrid.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 41.124.541,25 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del segundo trimestre de 2019 del Consorcio Regional de Transportes de Madrid.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 22 de febrero de 2017, aprobó la suscripción del Convenio Regulador de las Condiciones de adhesión del Ayuntamiento de Madrid al Consorcio Regional de Transportes de Madrid.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto propuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 41.124.541,25 euros destinado a financiar operaciones corrientes del segundo trimestre de 2019 del Consorcio Regional de Transportes de Madrid, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/087/441.10/453.01 del vigente Presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

33.- Asignar la denominación de “Jardín Álvaro de Luna” al espacio verde ubicado junto a la glorieta situada en la avenida de San Luis números 27-29, entre la calle de Añastro número 55 y la avenida de la Gran Vía de Hortaleza. Distrito de Hortaleza.

El Acuerdo tiene por objeto asignar la denominación de “Jardín Álvaro de Luna”, al espacio verde ubicado junto a la glorieta situada en la avenida de San Luis números 27-29, entre la calle de Añastro número 55 y la avenida de la Gran Vía de Hortaleza, según la propuesta aprobada por el Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Hortaleza, con fecha 19 de marzo de 2019.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la aprobación del nombre de vías y espacios urbanos, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías, Espacios Urbanos, así como Edificios y Monumentos de Titularidad Municipal y de la Numeración de Fincas y Edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno, de 24 de abril de 2013.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Asignar la denominación de “Jardín Álvaro de Luna”, al espacio verde ubicado junto a la glorieta situada en la avenida de San Luis números 27-29, entre la calle de Añastro número 55 y la avenida de la Gran Vía de Hortaleza. Distrito de Hortaleza.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

34.- Asignar la denominación de "Jardines de Hilario Correa Rodríguez", a la parcela situada en el número 5 de la calle de Astillero. Distrito de Villaverde.

El Acuerdo tiene por objeto, asignar la denominación de "Jardines de Hilario Correa Rodríguez" a la parcela situada en el número 5 de la calle de Astillero, según la propuesta aprobada por el Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Villaverde, con fecha 4 de octubre de 2018.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la aprobación del nombre de vías y espacios urbanos, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías, Espacios Urbanos, así como Edificios y Monumentos de Titularidad Municipal y de la Numeración de Fincas y Edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno, de 24 de abril de 2013.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Asignar la denominación de "Jardines de Hilario Correa Rodríguez" a la parcela situada en el número 5 de la calle de Astillero. Distrito de Villaverde.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES

35.- Convalidar el gasto de 227.889,97 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto generado por la prestación del servicio de vigilancia y seguridad de los edificios dependientes del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, desde el 1 al 28 de febrero de 2019, a favor de la empresa UTE SEGURIDAD AYUNTAMIENTO DE MADRID (CIF: U87625737), por un importe de 227.889,97 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/001/098/330.00/227.01 "Seguridad" del vigente presupuesto municipal.

El órgano competente para aprobar la convalidación es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en virtud de lo establecido en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

En su virtud, a propuesta de la Alcaldesa, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto generado por la prestación del servicio de vigilancia y seguridad de los edificios dependientes del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, desde el 1 al 28 de febrero de 2019, a favor de la empresa UTE SEGURIDAD AYUNTAMIENTO DE MADRID (CIF: U87625737), por un importe de 227.889,97 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/001/098/330.00/227.01 "Seguridad" del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

36.- Autorizar el contrato de cesión de uso de la instalación Madrid Caja Mágica para la organización del Torneo de Tenis "Mutua Madrid Open" en el año 2019, y autorizar y disponer el gasto de 2.585.500,00 euros que genera el mismo.

Con fecha 29 de diciembre de 2011 el Ayuntamiento de Madrid suscribió un convenio con la sociedad Madrid Trophy Promotion, S.L., autorizado por la Junta de Gobierno el 29 de diciembre de 2011 con el fin de organizar durante los años 2012 a 2021, ambos inclusive, el Torneo de Tenis Profesional denominado "Mutua Madrid Open", en la Ciudad de Madrid.

El citado convenio establece que el Ayuntamiento de Madrid deberá facilitar a Madrid Trophy Promotion, S.L., diversos recintos e instalaciones de Madrid Caja Mágica.

La gestión de la instalación Madrid Caja Mágica es competencia propia y exclusiva de la Empresa Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A.

En base a lo expuesto el Ayuntamiento de Madrid, al objeto de dar cumplimiento al convenio suscrito con Madrid Trophy Promotion, S.L., entiende necesario formalizar un contrato con la Empresa Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A., para el uso de la instalación deportiva denominada Madrid Caja Mágica, única instalación existente en nuestro país que, como se ha señalado en apartados anteriores, posibilita un adecuado desarrollo del Torneo de Tenis denominado "Mutua Madrid Open", a celebrar en la Ciudad de Madrid en el año 2019.

El órgano competente para autorizar el contrato y autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

En su virtud, a propuesta de la Alcaldesa, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de cesión de uso de la instalación Madrid Caja Mágica con la Empresa Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A. para la celebración del torneo de tenis "Mutua Madrid Open", en el año 2019.



Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 2.585.500,00 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/098/341.02/227.30 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD

37.- Convalidar el gasto de 1.017,17 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto por importe de 1.017,17 euros, IVA incluido, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto por importe de 1.017,17 euros, IVA incluido, a favor de NH HOTELES, S.A.U., con NIF A-58511882, por el servicio prestado para el alojamiento, desayuno y cena, durante los días 1 a 7 de enero de 2019, de una mujer víctima de violencia de género y sus dos hijos, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/028/231.08/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", del Programa "Prevención y Atención frente a la Violencia de Género", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DEL GERENTE DE LA CIUDAD

38.- Convalidar el gasto de 22.630,09 euros a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 22.630,09 euros, IVA incluido, a favor de la empresa SERVICE, S.A., C.I.F.: A78493137, derivada de la prestación del servicio de protección y seguridad de la sede de IAM, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 2019.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto, es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad, en relación con el artículo 15 párrafos d) y e) de los Estatutos del Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, vista la propuesta del Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 22.630,09 euros, IVA incluido, a favor de la empresa SERVICE, S.A., C.I.F.: A78493137 correspondiente a la prestación del servicio de protección y seguridad de la sede de IAM durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 501/016/491.01/227.01 del Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

39.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.084.949,64 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios informáticos para el soporte y mantenimiento correctivo, adaptativo y evolutivo de los sistemas de información de gestión económico-financiera y de recursos humanos del Ayuntamiento de Madrid.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.084.949,64 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda prórroga del contrato de servicios informáticos para el soporte y mantenimiento correctivo, adaptativo y evolutivo de los sistemas de información de gestión Económico-Financiera y de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Madrid, para las prestaciones 1 y 2, gestionado por el Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, con un plazo de ejecución desde el 7 de abril hasta el 31 de diciembre de 2019.

Al tratarse de una prórroga de contrato cuyo importe iguala o supera la cantidad de 500.000,00 euros en gastos corrientes, el órgano competente para autorizar y disponer el gasto es de la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad, en relación con el artículo 15 párrafo e) de los Estatutos del Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, vista la propuesta del Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.084.949,64 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda prórroga del contrato de servicios informáticos para el soporte y mantenimiento correctivo, adaptativo y evolutivo de los sistemas de información de gestión Económico-Financiera y de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Madrid, para las prestaciones 1 y 2, adjudicado a la empresa INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS, S.A., NIF A28855260, con un plazo de ejecución de 8 meses y 24 días, desde el 7 de abril hasta el 31 de diciembre de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 501/016/491.01/227.06 o equivalente del Presupuesto del Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2019.....961.659,91 euros.
- 2020.....123.289,73 euros.

[Volver al índice](#)